

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fecha:	25 de Septiembre de 2008
Número de Boletín:	184
Número de Anuncio:	26874
Sección:	Administración Local
Órgano Emisor:	Ayto. de Gea de Albarracín
Departamento:	Ayto. de Gea de Albarracín

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos que a continuación se reflejan, adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008 y publicados en el B.O.P. nº 131 de fecha 10 de julio de 2008:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Aprobación inicial de la TASA por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos, quedan automáticamente elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación su texto íntegro. De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dichos acuerdos podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 2º

1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,80 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,70 por 100.